

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que el día tres de octubre de dos mil veintidós, a las once horas con dos minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al punto QUINTO del acuerdo CG57/2022 **“POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2023 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**, mismo que se adjunta el contenido en copia simple y anexos, constante de sesenta y tres fojas útiles, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria virtual celebrada a **el día treinta de septiembre del dos mil veintidós**. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
CONSTE.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





ACUERDO CG57/2022

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2023 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

GLOSARIO

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- II. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 45 mediante el cual se emite el Reglamento Interior.

- III. En fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Boletín Oficial del estado de Sonora, el Decreto número 82, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Sonora, la LIPEES y el Código Penal del estado de Sonora, en el cual se reformaron diversas disposiciones que tuvieron impacto en materia de género.
- IV. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto Estatal Electoral con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
- a) El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b) Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE07/2020 *"Por el que se toman las medidas precautorias que adoptará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus"*.
 - c) El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
 - d) Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE08/2020 *"Por el que se suspenden las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus"*.
 - e) El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
 - f) El treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemiade enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

- g) El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- h) Con fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE09/2020 por el que se prolonga la suspensión de las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus.
- i) El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura³ 5 de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- j) El quince de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el catorce de mayo de dos mil veinte.
- k) El veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- l) Con fecha nueve de julio de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE10/2020 *"Por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria covid-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus"*.
- m) Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE11/2020 por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral.

- V. El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el cual se reformaron diversas disposiciones que tuvieron impacto en materia de género.
- VI. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora, el Decreto número 120, que reforma diversas disposiciones de la LIPEES, en materia de paridad de género y violencia política de género.
- VII. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG343/2021 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional relativa al programa para el fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora"*.
- VIII. Con fecha once de enero de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE02/2022 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto"*.
- IX. En fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2022 por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior, con el propósito de hacer una redistribución de las tareas y actividades que tienen a su cargo las distintas áreas administrativas de este órgano electoral, lo anterior con el objetivo fundamental de lograr un mejor funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.
- X. En fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto"*.
- XI. Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG28/2022 por el que se emite el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Estatal Electoral.

- XII. En fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE08/2022 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XIII. En fecha dos de junio de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XIV. Al día veintiséis del mes de septiembre de dos mil veintidós, se recibieron en la Dirección Ejecutiva de Administración diversos oficios suscritos por la presidencia, consejeras y consejeros electorales, secretaría ejecutiva, personas titulares de direcciones ejecutivas, dirección y unidades, así como de las demás áreas administrativas de este Instituto Estatal Electoral, para efectos de incorporar el presupuesto de cada área y remitirlo a la secretaría ejecutiva para los trámites correspondientes.
- XV. Mediante oficio número IEE/DEA-293-/2022 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2023, para los efectos legales a que haya lugar.
- XVI. En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General"*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2023 del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 101, primer y tercer párrafo, 103, 108, 110, 111, 114 y

121, fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES; así como los artículos 9, fracción XI y 10, fracción I del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero(a) Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, dispone que a los

- Organismos Públicos Locales les corresponde ejercer las demás funciones que determine la propia LGIPE, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que establezca la legislación local correspondiente.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanía y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
 8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
 9. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
 10. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
 11. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que, el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.
 12. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala como fines del Instituto Estatal

Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

13. Que el artículo 111 de la LIPEES, establece que, corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III.- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, los candidatos independientes;

IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;

V.- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX.- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;

X.- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;

XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral

P

H

H

G

M

R

A.

✓

en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;

XIII.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

XIV.- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le hubiere delegado el Instituto Nacional;

XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
y

XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional."

14. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
15. Que el artículo 117 de la LIPEES, dispone que la o el Consejero(a) Presidente(a), las Consejeras y Consejeros Electorales, la o el Secretario(a) Ejecutivo(a) y las demás personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral, desempeñarán su función con autonomía y probidad.
16. Que el artículo 121, fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES, señala que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General deberá aprobar anualmente, el Anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral y remitirlo a la o el Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que señale la LIPEES y demás disposiciones aplicables.
17. Que el artículo 122, fracción IX de la LIPEES, establece que corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, remitir a la o el titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.
18. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus

artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

"Artículo 7". - El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación."

19. Que el artículo 9, fracción XI del Reglamento Interior, establece que el Consejo General aprobará el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y la calendarización del ejercicio del mismo, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo General, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género; para tal efecto la Junta General Ejecutiva deberá aprobar el resolutivo respectivo a más tardar el 27 de septiembre de cada año.
20. Que el artículo 10, fracción I del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General, proponer al Consejo el Anteproyecto de presupuesto de egresos del año siguiente para su aprobación, previa aprobación de la Junta General Ejecutiva y, posteriormente remitirlo a la o el titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
21. Que el artículo 37, fracciones VII, XXVI y XLIII del Reglamento Interior, establecen entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de

Administración, las siguientes:

"I a la VI...

VII. Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su revisión a la Secretaría Ejecutiva;

*...
XXVI. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

*...
XLIII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Consejo, el presente Reglamento y cualquier otra disposición aplicable."*

Razones y motivos que justifican la determinación

22. Normativa aplicable a la programación y presupuestación del Instituto Estatal Electoral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

El Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanía y partidos políticos. Es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones, y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, asimismo, se realizarán con perspectiva de género.

Tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de dicha Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- Educación cívica;
- Preparación de la jornada electoral;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- Cómputo de la elección de la o el titular del poder ejecutivo;
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en la propia Constitución.
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral;
- Las que determine la ley.

De lo anterior, se advierte que la función primordial del Instituto Estatal Electoral es la organización de las elecciones locales, así como de los mecanismos de consulta popular y los procesos de revocación de mandato en el estado, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, además de velar porque se cumplan los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, seguridad jurídica y equidad en los procesos electorales.

Las atribuciones y facultades antes señaladas requieren de un aparato institucional, económico, y humano que le dé eficacia a los derechos político-electorales de la ciudadanía mediante la construcción de una regulación normativa detallada, la existencia de partidos políticos, el establecimiento de los consejos distritales y municipales electorales y un conjunto de garantías institucionales para el ejercicio del sufragio, entre otros.

La Constitución Federal, la Constitución Local y la propia LIPEES en su artículo 103, primer párrafo, reconocen al Instituto Estatal Electoral como un órgano autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y, por ende, con autonomía técnica y de gestión, así como la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto.

En ese sentido, al ser el Instituto Estatal Electoral un órgano constitucionalmente autónomo, tiene reconocida y asegurada su autonomía organizativa, funcional y presupuestal, para que pueda cumplir con los fines que constitucionalmente se le encomendaron y una de sus características es que cuenta con autonomía e independencia funcional y

financiera para el desempeño de sus funciones.

La autonomía presupuestal, de los órganos constitucionalmente autónomos, implica la capacidad para determinar, por sí mismos, la forma en que distribuyen los recursos presupuestales asignados por el Poder Legislativo, para cumplir con las atribuciones que tienen constitucionalmente conferidas; de ahí que se haya dotado a esta clase de órganos constitucionales autónomos de las facultades necesarias para alcanzar los fines para los que fueron creados, en atención a la especialización e importancia social de sus tareas.

Por lo tanto, la autonomía tiene implícita la capacidad para establecer la forma en que distribuirán el presupuesto del organismo de conformidad con sus estructuras y atribuciones, sin que algún Poder Público interfiera de manera preponderante o decisiva en las atribuciones que a tal fin tienen conferidas.

En ese tenor, la autonomía en comento incide en el ámbito de libertad que los Organismos Públicos Locales Electorales tienen constitucionalmente reconocidas para ejecutar su presupuesto, con miras a cumplir el objeto para el que fueron creados y ejercer sus facultades y objetivos con apego a las normas que los regulan.

Por otra parte, los artículos 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, establecen entre otras cuestiones, que el gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; que los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos; así como también que cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

En relación con lo anterior, los artículos 121, fracción XIX y 122, fracción IX de la LIPEES, señalan que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General deberá aprobar anualmente, el Anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral y remitirlo a la o el Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos y, una vez que ello ocurra, la Presidencia del Consejo General, deberá remitir a la o el titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.

En ese sentido, el artículo 64, fracción XXII, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Local, señalan que el Ejecutivo del Estado deberá presentar, previamente al Congreso del Estado, la información técnica y financiera que corresponda a cada proyecto, cuya afectación presupuestal multianual

deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de las personas integrantes del Poder Legislativo y, que los organismos autónomos reconocidos en la referida Constitución deberán establecer en su normatividad interna los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía honradez, además deberán crear y transparentar los indicadores de resultados del ejercicio de sus atribuciones, debiendo proporcionar al Congreso, cualquier información que éste les requiera respecto al manejo de sus respectivos presupuestos.

Por su parte, el artículo 79, fracción VII de la Constitución Local, señala que, la o el Gobernador(a) del estado, deberá presentar cada año ante el Congreso del estado de Sonora, durante la primera quincena del mes de noviembre, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente.

Asimismo, el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.

De igual forma, el artículo 109 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral, depositario de la autoridad electoral en la Entidad, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en el Título V de la LGIPE. Por su parte, en el artículo 112 de dicho ordenamiento se señala que este Instituto Estatal Electoral tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio de este.

En ese sentido, el artículo 101 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida Ley; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones antes señaladas; además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa, por lo que contará, durante el proceso electoral, con órganos desconcentrados denominados consejos distritales electorales y consejos municipales electorales.

Ahora bien, el artículo 111 de la LIPEES, establece entre las funciones del Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos(as); garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, las candidaturas

independientes; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad; orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las y los candidatos(as) que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez; efectuar el cómputo de la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral; coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral etc.

El artículo 113, fracciones I a la IV de la LIPEES, señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Estatal Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la LIPEES, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

En relación con lo anterior, el artículo 121, fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES, señala entre las atribuciones del Consejo General, aprobar anualmente, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral y remitirlo una vez aprobado, a la o el Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; las demás que le señale dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 10, fracción I del Reglamento Interior, señala que

corresponde a la Presidencia del Consejo General, proponer al Consejo el Anteproyecto de presupuesto de egresos del año siguiente para su aprobación, previa aprobación de la Junta General Ejecutiva y, posteriormente remitirlo a la o el titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

En ese sentido, el artículo 37, fracciones VII, XXVI y XLIII del Reglamento Interior, le confiere atribuciones a la Dirección Ejecutiva de Administración para dirigir y coordinar la elaboración del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y presentarlo para su revisión a la Secretaría Ejecutiva; conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como las demás que le confiera la LIPEES, el Consejo General, dicho Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

Finalmente, el artículo 9, fracción XI del Reglamento Interior, establece que el Consejo General deberá aprobar el referido Anteproyecto y la calendarización del ejercicio del mismo, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, **aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.**

Resulta importante precisar que, los elementos que distinguen la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral y que le dan a su estructura la nota que lo separa de los organismos públicos descentralizados genéricos, a los que se refiere el artículo 105, fracción I, inciso I), de la Constitución Federal, son de acuerdo con la jurisprudencia emitida por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha precisado algunas de las características de los Órganos Constitucionales Autónomos, los siguientes:

"ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTONOMOS. SUS CARACTERISTICAS. Con motivo de la evolución del concepto de distributivo del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía, e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general,

conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, estos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad. FUENTE: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Pleno. Tomo XXVII, febrero de 2008. Tesis: 12/2008. Página 1871.

De la Tesis de Jurisprudencia antes citada, se pueden identificar claramente las siguientes características de los Órganos Constitucionales Autónomos y con las cuales cumple perfectamente el Instituto Estatal Electoral:

1. Estar establecidos y configurados directamente en la Constitución;
2. Mantener con los otros Órganos del Estado relaciones de coordinación;
3. Contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y,
4. Atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

En el caso de este Instituto Estatal Electoral, la tarea coyuntural que se le encomienda se trata de la delicada y estratégica función de organizar los procesos electorales mediante los cuales se renueva el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo y los Ayuntamientos.

Se trata, indiscutiblemente, de una función "estatal" que, por razones de imparcialidad y objetividad, ha quedado a cargo de un organismo independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Además de las anteriores características, el Instituto Estatal Electoral cuenta con:

- Autonomía reglamentaria;
- Autonomía de gobierno;
- Autonomía funcional, para la planeación y desarrollo de la función pública que se le encomienda; y,
- Autonomía administrativa o financiera.

Con base en estas características, indubitadamente, el Instituto Estatal Electoral fue dotado por el constituyente permanente del Estado y por la o el legislador ordinario, de un verdadero régimen jurídico de autonomía, ya que determinaron que este organismo público tuviese capacidad para formular sus propias normas jurídicas, designar sus propias autoridades, planificar y ejecutar con total independencia la función electoral, disponer de sus fondos con plena libertad y, además, un régimen propio de responsabilidades para las personas funcionarias electorales. Con esto,

en principio, el estado de Sonora cumple con el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, en el sentido de garantizar que los organismos encargados de organizar las elecciones locales sean autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

23. Elaboración del presupuesto

Que con el propósito de conjugar la integración y recopilación de la información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de presupuesto de egresos 2023 del Instituto Estatal Electoral, las distintas áreas administrativas remitieron sus respectivos Programas Operativos Anuales a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que éstos fueran incorporados al presupuesto final. Los oficios de remisión de las diversas áreas son los siguientes:

- 1) Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/ACGM-007/2022, la Consejería A de este Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 2) Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/CEAKT-011/2022, la Consejería B de este Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 3) Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/ALAV-016/2022, la Consejería C de este Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 4) Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/LVCM-021/2022, la Consejería D de este Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 5) Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/CEDRR-09/2022, la Consejería E de este Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 6) Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/BHA/CF-016/2022, la Consejería F de este Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 7) Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-2248/2022, la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 8) Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/CCOS-100/2022, la Lic. Sandra Olivia Barraza León, Coordinadora de Comunicación Social, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.

- 9) Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/SE-358/2022, la Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas, Secretaria Ejecutiva, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 10) Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/SE/DS-334/2022, el Lic. Fernando Chapetti Siordia, Director del Secretariado, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 11) Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC-DEF-356/2022, el Lic. Luis Guillermo Astiazaran Symonds, Director Ejecutivo de Fiscalización, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 12) Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC-DEAJ-186/2022, el Lic. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 13) Con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio número IEE/UI-057/2022, la Unidad de Informática, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 14) Con fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio número IEE/DEOyLE/036/2022, el Ing. Francisco Aguirre González, Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 15) Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio número IEE-CYGM-DEECyC-094/2022, la Mtra. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 16) Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio número IEE/DEA-BIS276/2022, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, Directora Ejecutiva de Administración, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés, a la Lic. Luisa Sinahy Sánchez Bracamonte, Jefa de Departamento de Control Presupuestal.
- 17) Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio número IEE-OIC-190-2022, la Lic. María Fernanda Romo Gaxiola, Titular del Órgano Interno de Control, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 18) Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio número IEE/UPC-076/2022, el Mtro. Carlos Jesús Cruz Valenzuela, Titular de la Unidad de Participación Ciudadana, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 19) Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/UVINE-0028/2022, el Ing. Eugenio Ávila León, Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.
- 20) Con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC-UT-115BIS/2022, la Lic. Dulce Vanessa Torres Luna, Encargada

de Despacho de la Unidad de Transparencia, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.

- 21) Con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/DEPIG-048/2022, la Lic. Ana Karina Contreras Castro, Directora Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintitrés.

24. Por lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, fracción XI del Reglamento Interior, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General"*.

En ese sentido, la propuesta de Anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2023, que presenta la Junta General Ejecutiva, contempla un apartado que describe las actividades institucionales en el ejercicio 2023; un apartado relacionado con las actividades inherentes al inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 que están a cargo de las distintas unidades administrativas del Instituto Estatal Electoral y que son fundamentales para el ejercicio de las atribuciones que la Constitución Federal, la Ley Electoral local y el propio Reglamento Interior le confieren a este organismo electoral; así como también, incluye un apartado relacionado con el presupuesto solicitado por el Órgano Interno de Control para el próximo ejercicio fiscal.

Asimismo, la propuesta de Anteproyecto de presupuesto de egresos de 2023 consta de los **Anexos** siguientes: el presupuesto del Programa Operativo Anual por metas, el Programa Operativo Anual de analítico por partidas y el analítico del capítulo 1000 de servicios personales, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

25. **Actividades institucionales en el ejercicio 2023**

Además del recurso presupuestal necesario para cubrir el gasto operativo anual de cada una de las unidades administrativas de este Instituto Estatal Electoral, existen ciertas áreas que, derivado de la naturaleza de sus atribuciones, tienen encomendados proyectos y metas relacionadas con los fines establecidos en el artículo 110 de la LIPEES, que absorben un porcentaje importante de los recursos que se solicitan para el año 2023. Dichas áreas son las siguientes: Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Fiscalización, Unidad de Participación Ciudadana y Coordinación de Comunicación Social.

Ahora bien, se considera fundamental mencionar los proyectos y metas, fundamentando su razón de ser, así como motivando las razones de las actividades que se desarrollan encaminadas al cumplimiento de dichas

metas y, señalando el por qué requieren de un gasto importante por parte de este organismo electoral.

a) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

El artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 2 de la Constitución Federal, establece que los Organismos Públicos Locales ejercerán funciones en materia de educación cívica.

Asimismo, el artículo 110 de la LIPEES, en su fracción VI, señala entre los fines del Instituto Estatal Electoral, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Por su parte, el artículo 39 del Reglamento Interior, en sus fracciones I, IV, V, XI, XII, XVI, XVIII y XVIII, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación tendrá, entre sus funciones, las siguientes:

I. Elaborar, proponer, coordinar y ejecutar los programas en materia de educación cívica y capacitación electoral a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación para su aprobación;

...
IV. Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de educación cívica y capacitación electoral;

V. Presentar a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación los programas que contribuyan al fortalecimiento de la educación cívica y capacitación electoral;

...
XI. Organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;

XII. Promover la suscripción de convenios de coordinación con diversas autoridades e instituciones en materia de educación cívica y capacitación electoral, así como de promoción de la cultura político- democrática y construcción de ciudadanía, y ejecutar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los mismos;

...
XVI. Presentar propuestas de proyectos a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, en materia de educación cívica susceptibles de incluirse en el plan de trabajo institucional para la formación ciudadana;

XVII. Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica, así como sus programas para aportar a la formación de la construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población de la entidad y promover la participación de las y los estudiantes en las decisiones públicas, a través de elecciones estudiantiles mediante un proceso electoral similar al Constitucional, pero en su propio ámbito educativo; así como la realización de consultas estudiantiles con el apoyo de sistemas y

medios electrónicos.

XVIII. Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional, derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de la ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina;"

Ahora bien, dentro del presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, se contempla la organización y realización de diversas actividades en materia de educación cívica en el ejercicio 2023, que tienen que ver con diversos foros, eventos, guías, cursos y un maratón de educación cívica, las cuales resultan fundamentales para este Instituto Estatal Electoral ya que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de una cultura política democrática en nuestro estado y, por ende, la formación de una ciudadanía activa, crítica e involucrada en la vida pública, conforme a lo siguiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	MONTO SOLICITADO
Coadyuvar con el H. Congreso del estado, SEC e INE, en la organización del evento diputada y diputado infantil 2023	\$205,687.79
Coadyuvar con el H. Congreso del estado, SEC e ISJ, en la organización del evento parlamento juvenil 2023	\$202,272.00
Promover los valores cívicos y democráticos en niñas, niños y adolescentes, a través del maratón de educación cívica e igualdad	\$95,602.90
Promover la cultura democrática en las y los estudiantes a través de elecciones estudiantiles mediante 3 modalidades: tradicional, en línea y urnas electrónicas	\$101,925.48
Dar a conocer a los diversos grupos de la sociedad, los principales fines y funciones del IEE, a través de una visita guiada	\$56,115.46
Organizar foros democráticos para promover en las juventudes la cultura del voto, en coordinación con otras instituciones.	\$133,751.89
Coadyuvar en las actividades de la agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en sonora.	\$136,279.23
Impartir cursos de capacitación al personal del IEE sobre habilidades y competencias a desarrollar, para atender las diversas etapas del Proceso Electoral 2023-2024. Así como, capacitar al personal de la dirección ejecutiva, en conocimientos, técnicas y procesos para que desarrollen sus competencias en la planeación, organización y ejecución de cursos y talleres efectivos de capacitación a integrantes del IEE, propiciando el intercambio de experiencias con otros OPL, en la función electoral y sus órganos desconcentrados.	\$391,674.68
Consulta Infantil y Juvenil Sonora 2023	\$267,199.06

Los montos que reflejan las metas presentadas por la Dirección

Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, integran las valorizaciones de todas las actividades necesarias para cumplir con cada una de las responsabilidades de dicha Dirección, tomando como referencia las proyecciones del sector económico, enmarcando la ejecución de cada objetivo y el compromiso que dicha Dirección asumirá durante el ejercicio 2023.

La educación cívica es un proceso deliberado para la construcción de valores y prácticas democráticas en una sociedad. Entendida como proceso, no puede ser ajena ni ciega a las circunstancias ni al devenir histórico. La educación cívica es subsidiaria de esas circunstancias y, planteada de manera deliberada, ha de tomar en cuenta tanto los medios como a las y los actores principales que puedan contribuir a ese proceso para consolidar valores democráticos.

En ese sentido, las actividades programadas por parte de la referida Dirección, son una manera de que este Instituto Estatal Electoral coadyuve a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, por lo que la asignación presupuestal de los recursos que serán necesarios para el desarrollo de las mismas, permitirá que el Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110 de la LIPEES.

b) Dirección Ejecutiva de Fiscalización

El artículo 90 de la LIPEES, señala que, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Local, así como lo dispuesto en la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la propia Ley Electoral local.

Asimismo, el artículo 92 de la LIPEES, señala que, el financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Asimismo, en la fracción I, se establecen las reglas para determinar el financiamiento correspondiente al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 93 de la LIPEES, establece que, el Instituto Estatal Electoral otorgará, en enero de cada año, en una sola exhibición a los partidos políticos, adicionalmente a lo que le corresponde como financiamiento público, una cantidad equivalente al 3% del financiamiento público ordinario para aplicarlo en actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

El artículo 94 de la LIPEES, señala que, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido, al menos, el 3% de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior.

En relación con lo anterior, el artículo 40, fracción XIX del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Dirección ejecutiva de Fiscalización, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos.

Ahora bien, en el presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización se contempla el pago de prerrogativas correspondientes a los 9 (nueve) partidos políticos con registro ante este Instituto Estatal Electoral, por un monto total de **\$140,166,390.05 (Ciento cuarenta millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa pesos 05/100 m.n.)**, en los términos siguientes:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	MONTO SOLICITADO
En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos.	\$140,166,390.05

Por cuanto hace al presupuesto definido para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos debidamente registrados y acreditados ante este Instituto Estatal Electoral, éste se integra a partir de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 92 de la LIPEES, cuya cantidad se desglosa de la siguiente manera:

Padrón Electoral	65 % de la UMA	Financiamiento
2,175,845	\$ 62.543	\$136,083,874
Financiamiento para gasto ordinario para partidos		\$136,083,874
Total financiamiento para actividades específicas		\$4,082,516.22
Gran total de financiamiento público		\$140,166,390.05

Ahora bien, con relación al referido monto de financiamiento público de partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023, se advierte un incremento de **\$7,204,063.05 (Siete millones doscientos cuatro mil sesenta y tres pesos 05/100 m.n.)**, en comparación al monto presupuestado en 2022, dicho incremento se explica en el cuadro comparativo siguiente:

AÑO	Padrón Electoral con corte al 31-07-2022	65 % de la UMA 2022 (96.22)	Financiamiento Actividades Ordinarias 2023	3% de Financiamiento Actividades Específicas 2023	Total Financiamiento 2023
2023	2,175,845	62.543	136,083,874	4,082,516.22	140,166,390.05
AÑO	Padrón Electoral con corte al 31-07-2021	65 % de la UMA 2021 (89.62)	Financiamiento Actividades Ordinarias 2022	3% de Financiamiento Actividades Específicas 2022	Total Financiamiento 2022
2022	2,216,017	58.2530000	129,089,638	3,872,689.15	132,962,327
DIFERENCIA	-40,172	4.29	6,994,236	209,827.07	7,204,063.05

Como se puede apreciar en el cuadro comparativo anterior, el incremento en el monto de financiamiento público de partidos políticos para el ejercicio 2023, en comparación con el de 2022, se debe al incremento de la Unidad de medida y actualización (en adelante UMA), factor que es fundamental y necesario para el cálculo de dichos montos, en términos del artículo 92, fracción I de la LIPEES.

En 2022 se tomó en cuenta el Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2021, el cual fue de 2, 216,017 personas inscritas y para el Anteproyecto de presupuesto de egresos de 2023, se toma en cuenta el Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2022, el cual es de 2, 175,845 ciudadanos(as), lo que genera una diferencia de 40,172 personas menos inscritas en el mismo.

De igual forma, el 65% del monto de la UMA que se utilizó para la realización del presupuesto de egresos de 2022, era de \$58.2530000 pesos, y para el Anteproyecto de presupuesto de egresos de 2023, se toma en cuenta el 65% del monto de la UMA del año 2022, arrojando un total de \$62.543 pesos, lo que hace una diferencia de \$4.29 pesos en la UMA.

En conclusión, se tiene que en el Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023, se están considerando para financiamiento público de partidos políticos, un total de **\$140,166,390.05 (Ciento cuarenta millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa pesos 05/100 m.n.)**, de los cuales **\$136,083,874 (Ciento treinta y seis millones ochenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)** corresponden a las actividades ordinarias permanentes de los respectivos partidos políticos y los **\$4,082,516.22 (Cuatro millones ochenta y dos mil quinientos dieciséis pesos 22/00 m.n.)** restantes a las actividades específicas.

c) Unidad de Participación Ciudadana

El artículo 9, fracciones II y VIII de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, establece entre las atribuciones que tendrá el

Instituto Estatal Electoral en materia de participación ciudadana, promover, preservar y difundir una cultura de participación ciudadana acorde a los principios rectores establecidos en dicha Ley, así como promover de manera permanente la educación cívica y la participación ciudadana y desarrollar un programa de difusión para los niños y jóvenes del sistema educativo del estado para dar a conocer la importancia de participar en las decisiones trascendentales para la sociedad.

Por su parte, el artículo 48, fracciones XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXVII del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Unidad de Participación Ciudadana, las siguientes:

"XVIII. Establecer vínculos y canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, así como, organizaciones de la sociedad civil con el objeto de suscribir convenios de colaboración entre éstas y el Instituto para la promoción y desarrollo de los principios en materia de fomento y participación ciudadana;

XIX. Desarrollar y elaborar, un programa de difusión y promoción permanente de una cultura de participación ciudadana para las instituciones de los sectores público, privado y social, para dar a conocer la importancia de participar en los ejercicios de democracia directa en términos de la Ley de participación Ciudadana.

XX. Ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana;

...
XXII. Desarrollar y proponer programas para la educación superior, a través de pláticas y talleres con los alumnos para promover multiplicadores de la Ley de Participación Ciudadana;

XXIII. Proponer al Consejo, o en su caso, de la Comisión competente, programas de difusión y promoción permanente para las instituciones a través de pláticas y talleres sobre la Ley de Participación Ciudadana a los directivos e integrantes de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y organizaciones de productores;

XXIV. Formalizar convenios de colaboración entre el Instituto con cada uno de los Ayuntamientos, para brindar asesoría mediante conferencias virtuales o presenciales a través de un enlace nombrado por la autoridad municipal, con el objetivo de promover la Ley de Participación Ciudadana y concretar los instrumentos de la competencia Municipal;

...
XXVII. Apoyar al Instituto en la capacitación, educación y asesoría dentro del ámbito de su competencia para promover el contenido de materiales para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana;"

Respecto al presupuesto asignado a la Unidad de Participación Ciudadana, se advierte que se contempla un monto de **\$615,788.17 (Seiscientos quince mil setecientos ochenta y ocho pesos 17/100**

m.n.) para la ejecución del programa de difusión y asesoría en materia de participación ciudadana, conforme a lo siguiente:

UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MONTO SOLICITADO
Ejecutar el programa de difusión y asesoría en materia de participación ciudadana, orientado a niños y jóvenes estudiantes del Sistema Educativo, sector público, sector privado y ayuntamientos del estado de Sonora de manera presencial o virtual, incluyendo material didáctico y consultas ciudadanas y estudiantiles con urnas electrónicas. (Art. 41 CPEUM y Art. 4, 7 y 9 de la Ley de Participación Ciudadana, acuerdo CG300/2021). Realización del foro estatal y eventos públicos en materia de participación ciudadana (Art. 730 del estatuto del SPEN)	\$615,788.17

Con fundamento en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el Instituto Estatal Electoral como autoridad administrativa está obligado en materia de participación ciudadana, a promover, preservar y difundir una cultura de participación ciudadana acorde a los principios rectores establecidos en dicha Ley, así como promover de manera permanente la educación cívica y la participación ciudadana y desarrollar un programa de difusión para las niñas, niños y juventudes del sistema educativo del estado para dar a conocer la importancia de participar en las decisiones trascendentales para la sociedad.

Así pues, mediante el fomento y promoción de la participación ciudadana, la sociedad sonorensa desarrolla nuevas formas de acción, presta mayor atención a los asuntos públicos y está preparada para asumir mayores responsabilidades colectivas, por ello, para el Instituto Estatal Electoral es importante contar con los recursos presupuestales necesarios para el desarrollo de las actividades que se requieran en la ejecución del programa de difusión y asesoría en materia de participación ciudadana, el cual estará a cargo de la Unidad de Participación Ciudadana.

Para ello, la referida Unidad estará en todo momento dando seguimiento y atención oportuna a las solicitudes de capacitación y asesoría en materia de participación ciudadana, que se presenten por parte de las distintas instituciones privadas, educativas, organizaciones civiles y los Ayuntamientos del estado de Sonora.

d) Coordinación de Comunicación Social

El artículo 50, fracciones V, XXIII y XXX del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social, las siguientes:

**V. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las*

actividades institucionales;

...
XXIII. Realizar la cobertura informativa y supervisar la transmisión de los eventos institucionales a través del Internet;

...
XXX. Proponer a la Presidencia, la contratación de los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias;

En cuanto al presupuesto asignado a la Coordinación de Comunicación Social, se tiene que en la meta: "Difusión de valores cívicos, eventos, conferencias y convocatorias", específicamente en la partida 33101 "servicios legales de contabilidad, asesorías y relacionados", se contempla un monto de **\$104,200.00 (Ciento cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** para continuar con los servicios de asesoría brindada hasta el día de hoy, para la interpretación de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo General, así como de otros eventos transmitidos y realizados por este Instituto Estatal Electoral, en la Lengua de Señas Mexicana, conforme a lo siguiente:

	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	MONTO SOLICITADO
33101	Servicios legales de contabilidad, asesorías y relacionados	\$104,200.00

La continuidad de esta actividad coadyuva a la inclusión de la ciudadanía sonorenses en los asuntos y actividades que realiza este Instituto Estatal Electoral con motivo de la organización, preparación, vigilancia y desarrollo de las elecciones locales.

26. Actividades inherentes al inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024

En el ámbito de sus atribuciones, el Consejo General deberá celebrar durante la primera semana del mes de septiembre de 2023, la sesión en la que se declare y apruebe el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora. Esto, conlleva a que, en el presente Anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral, se contemplen las actividades que se realizan por parte de las distintas áreas administrativas que componen este órgano electoral durante los primeros cuatro meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023) del próximo proceso electoral, en cumplimiento a las atribuciones, fines y funciones establecidas en los artículos 110, 111 y 121 de la LIPEES.

Para ello, se propone incluir en la propuesta de presupuesto del ejercicio fiscal 2023, los costos que genera la realización y/o ejecución de las actividades fundamentales del proceso electoral ordinario local 2023-2024,

por parte de las áreas siguientes: Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, Unidad de Informática y la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

a) Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral

En el presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral se contempla el recurso necesario para la ejecución de cuatro actividades fundamentales para el desarrollo adecuado del proceso electoral ordinario local 2023-2024, conforme a lo siguiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	MONTO SOLICITADO
Integración de Consejos Electorales, para el proceso ordinario 2023-2024	\$999,963.80
Búsqueda de 93 Consejos Electorales para el Proceso Ordinario 2023-2024.	\$3,939,207.73
Instalación de los 93 Consejos Electorales para el Proceso Ordinario 2023-2024	\$3,349,409.74
Adquisición de Urnas electrónicas y material electoral para el Proceso Ordinario 2023-2024, Anexo 4.1 RE	\$40,625,730.00

Respecto a la designación de consejerías distritales y municipales electorales, el Reglamento de Elecciones, en su Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, relativo a la "Designación de Funcionarios de los OPL", específicamente en su sección segunda, establece las disposiciones correspondientes al procedimiento de designación el cual contempla, cuando menos, como etapas la emisión de una convocatoria, inscripción de las personas participantes; conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección; revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; elaboración y observación de las listas de propuestas, valoración curricular y entrevista presencial; y la integración y aprobación de las propuestas definitivas. En ese sentido, se incluye en el Anteproyecto de presupuesto de egresos de 2023, los costos que implica la realización de esta actividad y sus distintas etapas, misma que resulta fundamental para el próximo proceso electoral ordinario local.

En ese sentido, al igual que en el año 2019 los respectivos inmuebles de los consejos distritales y municipales electorales se rentarán en el mes de diciembre, por lo que, se presupuestan recursos para cubrir un mes de renta y un mes de depósito por el arrendamiento y conforme a las cantidades propuestas por la referida Dirección.

Para el desarrollo de las actividades inherentes a la instalación de los consejos distritales y municipales electorales, se considera oportuno que al igual que se hizo en 2021, el equipamiento de los consejos

electorales se realice en el mes de enero de 2024, no obstante y toda vez que la instalación debe realizarse a más tardar el 10 de enero de 2024, se establecen previsiones para que desde el mes de diciembre de 2023, se realice la contratación de los servicios de internet y se puedan pagar los posibles consumos de energía eléctrica y agua potable de dichos inmuebles. Adicionalmente, se prevén recursos para que en el mes de diciembre se realice la compra de insumos para ser utilizados las primeras semanas del año 2024.

Ahora bien, respecto a la adquisición de urnas electrónicas para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, se tiene lo siguiente:

Para Julio Téllez Valdés, el concepto de voto electrónico en sentido amplio, es todo mecanismo de elección en el que se utilicen los medios electrónicos, o cualquier tecnología, en las distintas etapas del proceso electoral, teniendo como presupuesto básico que el acto efectivo de votar se realice mediante cualquier instrumento electrónico de captación del sufragio; y, en sentido estricto, el voto electrónico es el acto preciso en el cual la persona emitente del voto deposita o expresa su voluntad a través de medios electrónicos (**urnas electrónicas**) o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio.

En países como Estonia, Brasil, la India y Venezuela, se han implementado sistemas de voto electrónico con resultados exitosos, aun y cuando se trata de países en vías de desarrollo; también, en países como Reino Unido, Suiza, Francia y Canadá, se ha implementado de manera efectiva el sistema electrónico del voto en diversas elecciones en donde se ha demostrado su funcionalidad y operatividad.

Además, países como Austria y España, han realizado en años anteriores diversas pruebas piloto de voto electrónico bajo distintas plataformas para asegurarse de que dicha modalidad funciona y como resultado se tiene que han sido exitosas y funcionales todas las pruebas realizadas.

En México, a partir del año 2014 con la emisión de la LGIPE, se contempla que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, a través de dos vías: por correo o **por vía electrónica**.

Asimismo, la LGIPE establece que, en el caso del voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral en términos de dicha Ley General,

mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Al respecto, Rodolfo Miguel Palacios en su ensayo *"El voto electrónico en México, un modelo de sustentabilidad democrática"*, destaca que, dentro de la agenda de los partidos políticos, instituciones gubernamentales y representaciones políticas, está creciendo de manera constante la preocupación por el medio ambiente y la sustentabilidad de los recursos naturales y que el medio ambiente y la ecología es un tema prioritario que debe atenderse desde una perspectiva política y social. También, señala que, a nivel mundial los países con democracias participativas más desarrolladas actualmente prestan especial atención, a través de políticas públicas concretas, a la sustentabilidad democrática, como parte integral y fundamental de sus sistemas político-electorales.

En ese sentido, el voto electrónico constituye una de las alternativas viables para eficientar los procesos electorales en cuestión de sustentabilidad democrática, mecanismo que involucra el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

El voto electrónico es un mecanismo viable para integrar sistemas para el registro, la emisión o el conteo de los votos en elecciones para cargos políticos, además es importante precisar que, sirve para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana, como el referéndum, plebiscito, consulta ciudadana o iniciativa popular.

Abonando a lo anterior, en opinión del doctor Julio Téllez Valdés, la adopción de cualquier sistema de votación electrónica acarrea ventajas evidentes, como son el considerable y significativo ahorro en los costos de la elección, al ser innecesarias las boletas, los crayones, las mamparas, las urnas, etc.; también existe ahorro de tiempo, pues el escrutinio de los votos se realiza de manera ágil y rápida, los resultados de la elección, en consecuencia, son inmediatos.

Asimismo, Téllez Valdés señala un catálogo de ventajas de la implementación del voto electrónico, entre las que destacan:

- a) Facilita el proceso electoral, ya que ofrece datos fiables y rápidos en cuanto a captación de votos y resultados;
- b) En cualquier momento la ciudadanía puede verificar su elección;
- c) Se obtienen y publican los resultados oficiales pocas horas después de cerrado el proceso electoral;
- d) Se ahorran recursos financieros, ya que no es necesario imprimir

por parte de la autoridad electoral las papeletas de la elección y los certificados respectivos, se constituyen menos "mesas electorales", se despliega menor logística por parte de los miembros de la fuerza pública;

- e) Como verdadero sistema, que recoge de manera inmediata y a bajo costo, la decisión de un pueblo, los gobiernos podrían realizar las consultas populares necesarias, en un modelo de democracia participativa, en cualquier momento y lugar;
- f) El uso de la urna electrónica no sólo aligerará la carga de trabajo de las personas funcionarias electorales, sino que podrá reducir los errores humanos, simplificar las tareas en las casillas, aumentar la rapidez en la obtención y difusión de resultados y, adicionalmente, generar importantes ahorros en la documentación y materiales electorales;
- g) No existe pérdida de tiempo por parte de la o el elector, al evitarse las largas filas en el día de la elección;
- h) Favorece el voto de las personas en países extranjeros;
- i) El factor ecológico al reducir el consumo de materias primas en papelería y urnas de cartón.

En conclusión, el voto electrónico, cuenta con grandes bondades en cuanto a su funcionalidad y en cuanto a su impacto respecto al ahorro, agilidad, certeza y sustentabilidad; por ello, para este Instituto Estatal Electoral resulta sumamente importante construir una democracia sustentable, una democracia responsable y comprometida con el uso adecuado y mínimo de recursos medio ambientales e implementar acciones que beneficien nuestro entorno inmediato y global, pero que a la vez generen condiciones de seguridad, certeza, eficiencia, legalidad y transparencia, para la ciudadanía sonoreNSE.

En ese sentido, en el Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2023, se propone la adquisición de las piezas necesarias para la fabricación de **300 urnas electrónicas**, para lo cual se requerirá el apoyo de una institución educativa para el ensamblaje de las mismas, las cuales habrán de utilizarse en la jornada electoral correspondiente al proceso electoral ordinario local 2023-2024; en el desarrollo y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana que se llegaren a presentar; así como en las actividades que se continúen realizando por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, en materia de educación cívica, específicamente en los programas para aportar a la formación de la construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población de la entidad y en la promoción de la participación de las y los estudiantes en las decisiones

públicas, a través de elecciones o consultas estudiantiles que se lleven a cabo utilizando las urnas electrónicas.

Para la fabricación de las urnas electrónicas se prevé un gasto de **\$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 m.n.)**, que se incluye dentro del Programa Operativo Anual 2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral. Si bien es cierto, la adquisición de las piezas para la respectiva fabricación de las urnas electrónicas implica un gasto importante para este Instituto Estatal Electoral, no obstante, esto va a generar un ahorro en la impresión de diversos materiales y documentación electoral de las elecciones en las que se decida utilizar las referidas urnas, de los procesos de participación ciudadana que se presenten, así como de los programas para la difusión y promoción de actividades de educación cívica.

Por último, en cuanto al material electoral, en este punto queda 100% garantizada la compra del material y documentación electoral necesaria para el día de la jornada electoral del 02 de junio de 2024, siendo un monto total presupuestado de **\$24,625,730.00 (Veinticuatro millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta pesos 00/100 m.n.)**.

b) Dirección Ejecutiva de Administración

El artículo 37, fracciones V, VI, XXVI y XXVII del Reglamento Interior, señalan entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, las siguientes:

I a la IV...

V. Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;

VI. Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto en materia de recursos humanos;

VII a la XXV...

XXVI. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVII. Coordinar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;

..."

En términos de lo anterior, se tiene que, en el Anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2023 de este Instituto Estatal Electoral, específicamente en el capítulo 1000 "servicios personales" correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración, se contempla un monto total de **\$3,391,197.40 (Tres millones trescientos noventa y un mil ciento noventa y siete pesos 40/100 m.n.)**, para la

contratación de 8 (ocho) plazas nuevas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional en cumplimiento al Acuerdo CG343/2021 aprobado por el Consejo General en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en los términos siguientes:

Área de adscripción	Cargo o puesto SPEN
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinador(a) de lo Contencioso Electoral
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Técnico(a) de lo Contencioso Electoral
Unidad de Participación Ciudadana	Técnico(a) de sistemas normativos pluriculturales
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Técnico(a) de educación cívica
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Técnico(a) de educación cívica
Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	Técnico(a) de organización electoral
Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	Técnico(a) de organización electoral
Dirección Ejecutiva de Fiscalización	Técnico(a) de prerrogativas y partidos políticos

Asimismo, conforme a lo solicitado por las unidades administrativas de este Instituto Estatal Electoral, en el Anteproyecto de presupuesto de egresos, se prevé un monto total de **\$1,917,524.17 (Un millón novecientos diecisiete mil quinientos veinticuatro pesos 17/100 m.n.)** para la contratación de 10 (diez) personas con carácter de eventuales que serán contratadas en diferentes meses del ejercicio 2023 y que apoyarán en el desarrollo de las actividades, funciones y en el ejercicio de las atribuciones que tiene este Instituto Estatal Electoral relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, en las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

Área de adscripción	Cargo o puesto
Coordinación de Comunicación Social	Analista de redes sociales y campañas
Coordinación de Comunicación Social	Analista gráfico
Secretaría Ejecutiva	Oficial de partes
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinador(a) de área
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinador(a) administrativo
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Analista operativo
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Analista operativo
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Analista operativo
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Analista operativo
Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	Diseñador(a) gráfico

Es importante señalar que, atendiendo a los criterios de austeridad, este organismo electoral únicamente prevé la contratación de 10 (diez)

plazas eventuales en el ejercicio 2023, aun y cuando las actividades derivadas del inicio y desarrollo del proceso electoral conllevan un aumento ineludible a la carga de trabajo del personal con el que actualmente cuenta este Instituto Estatal Electoral, quienes en la mayoría de los casos laboran incluso horas extras para poder atender y dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con el proceso electoral.

Por otra parte, también se incluye en la meta: "Garantizar el cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 37 del reglamento interior a efectos de administrar ejercer y controlar los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto, previendo las necesidades a las unidades administrativas del IEE en estricto apego a la normatividad aplicable" correspondiente a la Dirección ejecutiva de Administración, específicamente en la partida 44501 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro" un monto de **\$3,780,000.00 (Tres millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.)** para el pago de las representaciones propietarias y suplentes, respectivamente, de los 9 (nueve) partidos políticos registrados ante este Instituto Estatal Electoral. En engrose se propone aumentar **\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 m.n.)** al monto antes señalado, toda vez que dicha cantidad no se encontraba considerada, para ser un total de **\$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**.

Asimismo, se presupuesta un monto de **\$1,470,000.00 (Un millón cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 m.n.)**, para el pago de las representaciones de 7 (siete) partidos políticos locales, en virtud de que a la fecha se encuentra vigente el proceso de constitución de partidos políticos locales, y son un total de siete organizaciones ciudadanas las que pretenden obtener su registro como partido político local.

En ese sentido, dichas cantidades en su conjunto suman una cantidad total de **\$5,670,000.00 (Cinco millones seiscientos setenta mil pesos 00/100)**, en los términos siguientes:

	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	MONTO SOLICITADO
44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$5,670,000.00

Lo anterior, permitirá que este Instituto Estatal Electoral pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83, fracción VIII, inciso b) de la LIPEES, respecto a que las representaciones propietarias y suplentes de los partidos políticos ante este organismo electoral, tienen derecho a recibir la remuneración que el Consejo General determine, en el presupuesto de egresos respectivo.

c) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

El artículo 39, fracción IV del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de educación cívica y capacitación electoral.

Ahora bien, dentro del presupuesto de esta Dirección se requiere presupuestar el costo de la actualización y generación de materiales didácticos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, conforme a lo siguiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	MONTO SOLICITADO
Actualización y generación de materiales didácticos para el proceso electoral 2023-2024	\$696,035.56

En ese sentido, se incluye en el Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023, el monto de **\$696,035.56 (Seiscientos noventa y seis mil treinta y cinco pesos 56/100 m.n.)**, para la debida actualización e impresión, en su caso, de los manuales para las consejerías distritales y municipales electorales, misma actividad que resulta fundamental para el desarrollo del próximo proceso electoral.

d) Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género

El artículo 48 TER, fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la referida Dirección, realizar campañas de información para la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género; capacitar al personal que labora en el Instituto, a las personas integrantes de consejos municipales y distritales e integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir y erradicar la violencia política de género, así como en igualdad sustantiva; así como dar seguimiento al monitoreo con perspectiva de género realizado por el Instituto durante las precampañas y campañas de los procesos electorales locales y, cuando se detecten casos que pudieran ser constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, brindarles orientación para la salvaguarda de sus derechos humanos y canalizarlas a la instancia correspondiente para su oportuna atención.

En ese sentido, y de conformidad con las metas con las que cuenta la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, se hace necesario presupuestar un monto específico de **\$914,392.00 (Novecientos catorce mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.)** lo que permitirá la ejecución de las actividades que tengan como objetivo prevenir y erradicar la violencia política en razón de género en el desempeño de los cargos públicos de las mujeres y/o durante las

campañas (Programa Red de Mujeres Electas y Red de Candidatas), conforme a lo siguiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO	MONTO SOLICITADO
Prevenir y erradicar la violencia política por razón de género (VPMRG) en el desempeño de los cargos públicos de las mujeres y/o durante las campañas (Programa Red de Mujeres Electas y Red de Candidatas).	\$914,392.00

e) Unidad de Informática

El artículo 46, fracciones VII, VIII, XV, XVIII y XIX del Reglamento Interior, señalan entre las atribuciones de la Unidad de Informática, las siguientes:

VI a la VI...

VII. Apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones;

...

VIII. Con base al inventario de bienes informáticos, proponer planes de actualización y aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones;

IX a la XIV...

XV. En materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Conteo Rápido y cómputos electorales, le corresponde en el marco de lo dispuesto en los lineamientos que expida el Instituto Nacional para tal efecto;

...

XVIII. Administrar, supervisar y validar técnicamente, la operación de los servicios de tecnologías de la información contratados por parte del Instituto;

...

XIX. Establecer y ejecutar los planes de mantenimiento y conservación de los bienes informáticos que pertenecen al Instituto así como administrar, supervisar y validar aquellos que son realizados por proveedores externos;

...

En ese sentido, es necesario incluir en el presupuesto de la Unidad de Informática, un monto total de **\$41,848,591.78 (Cuarenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y un pesos 78/100 m.n.)** para atender el costo relacionado con la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará en el próximo proceso electoral ordinario local 2023-2024, por la cantidad de **\$34,900,000.00 (Treinta y cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.);** asimismo, se presupuestan **\$1,593,600.00 (Un millón quinientos noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)** para la adquisición de herramientas y bienes

informáticos; y el resto corresponde al pago de servicios de sistemas informáticos que se requieren para la adecuada operación de este Instituto Estatal Electoral y sus órganos desconcentrados, conforme a lo siguiente:

UNIDAD DE INFORMÁTICA	MONTO SOLICITADO
Programa de Resultados PREP. Servicios TI en los Consejos Municipales y Distritales Electorales.	\$41,848,591.78

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las atribuciones con las que cuenta la Unidad de Informática y adecuado desarrollo del próximo proceso electoral ordinario local 2023-2024.

f) Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

El artículo 47, fracciones IX, X, XI y XIV del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, las siguientes:

"I a la VIII...

IX. Coordinar y supervisar las acciones que realicen las distintas áreas del Instituto en cumplimiento de los convenios celebrados con el Instituto Nacional o cualquier actividad que se realice en conjunto;

X. Contribuir en la elaboración del plan y calendario integral del proceso electoral local, mediante la gestión y coordinación del envío de información a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos locales electorales, así como las demás acciones necesarias;

XI. Proponer, para su aprobación, a la Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, el plan integral de coordinación con el Instituto Nacional para el proceso electoral de la entidad, conforme a la normatividad aplicable y, en su caso, dar seguimiento a la operación del mismo;

...

XIV. Coadyuvar en la gestión y elaboración de la celebración de los convenios que asuma el Instituto con el Instituto Nacional, para facilitar el desarrollo de los procesos electorales en coordinación de la Comisión Permanente de Vinculación con el Instituto Nacional; y

..."

En dichos términos, y dado que la referida Unidad tiene entre sus metas para el ejercicio 2023 la elaboración y seguimiento al plan Integral y calendario, así como a las actividades que deriven del Convenio de Coordinación y Colaboración que se celebrará entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Estatal Electoral, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, se estima necesario dotar de suficiencia presupuestal a dicha meta, por un monto de **\$31,929.99 (Treinta y un mil novecientos veintinueve pesos 99/100 m.n.)**,

conforme a lo siguiente:

UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	MONTO SOLICITADO
Elaboración y Seguimiento al Plan Integral y Calendario, el Convenio de coordinación y colaboración y anexos entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y las actividades preparatorias al mismo	\$31,929.99

Con el monto presupuestado citado con antelación, se garantiza el cumplimiento y la ejecución oportuna de las actividades que este Instituto Estatal Electoral asuma como resultado de la suscripción del Convenio de Colaboración referido, dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

27. Derivado de la reforma al artículo 64, fracción XV de la Constitución Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora en fecha veinte de abril de dos mil veintidós, el Congreso del Estado de Sonora tiene entre sus facultades llevar a cabo el procedimiento de designación, mediante voto de la mitad más uno de las diputaciones presentes, de las o los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos reconocidos en dicha Constitución (entre los que se encuentra este Instituto Estatal Electoral), los cuáles durarán en su encargo por un periodo de cuatro años a partir de la toma de protesta respectiva y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

En ese sentido, en el Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2023 de este Instituto Estatal Electoral, se incluye un apartado específico que corresponde al presupuesto solicitado por el **Órgano Interno de Control** por un monto total de **\$6,044,950.53 (Seis millones cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 53/100 m.n.)**, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
	SERVICIOS PERSONALES	\$5,207,890.73	4%
	GASTO OPERATIVO	\$837,059.80	1%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$40,959.80	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$796,100.00	
	TOTAL	\$6,044,950.53	1%

Por lo anterior, y toda vez que el Órgano Interno de Control es autónomo e independiente a este Instituto Estatal Electoral y en términos de lo dispuesto por el artículo 67 QUATER de la Constitución Local, deberá contar con la asignación presupuestal suficiente para la operación y funcionamiento de su estructura, incluyendo las áreas de auditoría interna,

investigación y sustanciación, en consecuencia, se propone que este Consejo General solicite de manera respetuosa al Congreso del estado de Sonora, para que una vez que reciba por parte del Titular del Ejecutivo del estado, el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, emita un pronunciamiento o determinación respecto del presupuesto solicitado por el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

28. En resumen, para la debida ejecución y realización de las metas, programas y actividades regulares de cada área administrativa de este Instituto Estatal Electoral, así como de las que derivan del próximo proceso electoral ordinario local 2023-204, se han dispuesto los siguientes montos de presupuesto base:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS		ANTEPROYECTO 2023
1	PRESIDENCIA	\$958,024.04
2	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$2,680,437.40
3	CONSEJERÍA A	\$958,024.04
4	CONSEJERÍA B	\$958,024.04
5	CONSEJERÍA C	\$958,024.04
6	CONSEJERÍA D	\$958,024.04
7	CONSEJERÍA E	\$958,024.04
8	CONSEJERÍA F	\$958,024.04
9	DIRECCION EJECUTIVA DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO	\$2,538,258.00
10	SECRETARÍA EJECUTIVA	\$954,873.17
11	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	\$433,788.64
12	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	\$140,745,258.66
13	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$548,851.50
14	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	\$49,120,115.90
15	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	\$2,286,544.05
16	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	\$147,663,278.81
17	UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$783,041.17
18	ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$837,059.80
19	UNIDAD DE INFORMÁTICA	\$47,954,435.56
20	UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	\$190,551.47
21	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$129,337.30
TOTAL		\$403,571,999.71

29. Que la propuesta de la Junta General Ejecutiva para integrar el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la **\$403,571,999.71** (Cuatrocientos tres millones quinientos setenta y un mil novecientos

noventa y nueve pesos 71/100 m.n.). Dicho proyecto, contempla independientemente del desglose que se señala en el **Anexo** del presente Acuerdo, la siguiente estructura:

ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2023		
RUBROS DEL GASTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$127,066,173.53	32%
GASTO OPERATIVO	\$130,483,436.13	32%
AYUDAS SOCIALES	\$146,022,390.05	36%
TOTAL	\$403,571,999.71	100%

PRESUPUESTO INSTITUTO			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$119,940,758.08	30%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,875,957.79	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$21,772,787.94	5%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$145,836,390.05	36%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$9,343,970.00	2%
	TOTAL	\$301,769,863.86	75%

PRESUPUESTO METAS PROCESO ELECTORAL			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,917,524.71	0%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,131,558.62	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$72,578,463.58	18%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$186,000.00	0%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$17,943,638.40	4%
	TOTAL	\$95,757,185.31	24%

PRESUPUESTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
	SERVICIOS PERSONALES	\$5,207,890.73	4%
	GASTO OPERATIVO	\$837,059.80	1%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$40,959.80	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$796,100.00	
	TOTAL	\$6,044,950.53	1%

En relación con lo anterior, es importante precisar que, del **100%** del gasto operativo total del Instituto Estatal Electoral que se está presupuestando para el ejercicio 2023 por la cantidad de **\$130,483,436.13 (Ciento treinta millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 13/100 m.n.)**, el **72%** corresponde al gasto operativo derivado de las actividades relacionadas con el proceso electoral ordinario local 2023-

2024 explicadas en el considerando 26 del presente Acuerdo y equivale a la cantidad de **\$95,757,185.31 (Noventa y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 31/100 m.n.)**. Por lo que, **únicamente el 28% del total del gasto operativo** del ejercicio 2023 se está presupuestando para atender la operatividad diaria y regular del propio Instituto Estatal Electoral.

30. Cabe mencionar que, para efectos de garantizar la adecuada operación del presupuesto de este Instituto Estatal Electoral, así como el eficiente desarrollo de actividades relativas a las elecciones que se celebrarán en el ejercicio 2024, se requiere que la entrega de ministraciones se apege al calendario siguiente:

RUBRO DE PRESUPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SERVICIOS PERSONALES	10,588,847.79	10,588,847.79	10,588,847.79	10,588,847.79	10,588,847.79	10,588,847.79
GASTO OPERATIVO	7,508,666.15	7,872,804.44	13,073,596.57	12,846,480.16	14,711,219.03	14,663,141.75
AYUDAS SOCIALES	15,737,839.04	11,655,322.82	11,655,322.82	11,655,322.82	11,655,322.82	11,655,322.82
TOTAL	33,835,352.98	30,116,975.06	35,317,767.19	35,090,650.78	36,955,389.64	36,907,312.36

RUBRO DE PRESUPUESTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	10,588,847.79	10,588,847.79	10,588,847.79	10,588,847.79	10,588,847.79	10,588,847.79	127,066,173.53
GASTO OPERATIVO	13,807,731.89	15,614,095.77	14,542,315.27	3,442,504.21	6,849,616.96	5,551,263.93	130,483,436.13
AYUDAS SOCIALES	11,900,322.82	11,900,322.82	11,900,322.82	11,900,322.82	12,086,322.82	12,320,322.81	146,022,390.05
TOTAL	36,296,902.51	38,103,266.38	37,031,485.88	25,931,674.82	29,524,787.58	28,040,434.53	403,571,999.71

31. Que de la propuesta que se presenta por parte de la Junta General Ejecutiva, relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2023, este Consejo General puede advertir que, en dicha propuesta se contempla la asignación presupuestal de los recursos que serán necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de este organismo previstas para el próximo ejercicio fiscal, así como las relacionadas con el inicio y desarrollo del próximo proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora y, que en su momento deberán permitir que el Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110 de la LIPEES, relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y vigilar el cumplimiento

de sus atribuciones; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

En ese tenor, la elaboración del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2023, se ajusta al principio de legalidad, así como también se apega estrictamente a lo establecido en el Programa de Austeridad y Ahorro y en el Reglamento de Austeridad de este Instituto Estatal Electoral, ambos aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE12/2021 de fecha veinte de mayo del año en curso.

32. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2023 del Instituto Estatal Electoral, para que dicho Anteproyecto sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo del estado, para que sea incorporado al presupuesto de egresos del estado y se someta a consideración del H. Congreso del estado de Sonora, para su trámite correspondiente.

De igual forma, se solicita de manera respetuosa al Congreso del estado de Sonora, para que una vez que reciba por parte del Titular del Ejecutivo del estado, el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, emita un pronunciamiento o determinación respecto del presupuesto solicitado por el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, mismo que se precisa en el considerando 27 del presente Acuerdo.

Se adjuntan como **Anexos** al presente Acuerdo, el presupuesto del Programa Operativo Anual por metas, el Programa Operativo Anual de analítico por partidas y el analítico del capítulo 1000 de servicios personales, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

33. En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, párrafo primero, 103, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 121, fracciones XIX, LXVI y LXX y 122, fracción IX de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; así como los artículos 9, fracción XI, 10, fracción I y 37, fracciones VII, XXVI y XLIII del Reglamento Interior, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal del año 2023, el cual asciende a la cantidad de **\$403,571,999.71 (Cuatrocientos tres millones quinientos setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 71/100 m.n.)**, para que dicho Anteproyecto sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo del estado, para que sea incorporado al presupuesto de egresos del estado y se someta a consideración del H. Congreso del estado de Sonora, para su trámite correspondiente.

Al citado Anteproyecto se adjuntan como **Anexos** el Programa Operativo Anual por metas, el Programa Operativo Anual de analítico por partidas y el analítico del capítulo 1000 de servicios personales, así como el calendario de ministraciones.

SEGUNDO. - Se solicita de manera respetuosa al Congreso del estado de Sonora, para que una vez que reciba por parte del Titular del Ejecutivo del estado, el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, emita un pronunciamiento o determinación respecto del presupuesto solicitado por el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, mismo que se precisa en el considerando 27 del presente Acuerdo.

TERCERO. - Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral para que, remita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Anteproyecto del presupuesto de egresos de 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y sus respectivos Anexos, aprobados mediante el presente Acuerdo, para su trámite correspondiente.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico, haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General con las modificaciones propuestas por el Consejero Presidente Mtro. Nery Ruiz, en sesión pública extraordinaria llevada a cabo de manera virtual, celebrada el día treinta de septiembre del año de dos mil veintidós, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe. - **Conste.** -

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Ana Cecilia Grijalva M.
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamin Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG57/2022 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2023 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria llevada a cabo de manera virtual celebrada el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2023
Programa Operativo Anual - México

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA																				
TRM	SUB TRM	SI	UR	OC	PA	SUBPA	UR	SUBUR	MUNICIPIO	PRO	ACTIVIDAD	BES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ANTEPROYECTO 2023	ACTIVIDADES ANUALES	TIEMPO ORIGINAL			
																	1ER TRM	2DO TRM	3ER TRM	4TO TRM
1	24		100										Poder Judicial Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Gobierno Coordinación de la Política de Gobierno Organización de Procesos Electorales Bienestar en Paz y Estabilidad							
													Lograr la capacidad institucional para generar los medios necesarios entre los distintos poderes, organismos autónomos, niveles de gobierno y fuerzas políticas, en un marco de respeto y colaboración. Planeación de Servicios Públicos Participación y Transparencia Ciudadana Atención a Procesos Electorales Producción en General							
													PRESIDENCIA Fortalecer las vinculaciones institucionales con el sector público y privado Representar al Instituto en los ámbitos que se requiera atendiendo los actos y trámites necesarios para el pleno desarrollo del Instituto. Art. 16 Reglamento IEEPC	Informes	950,024.04	4	1	1	1	1
													COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Difusión de valores cívicos, eventos, conferencias y congresos	Informes	1,248,337.48	4	1	1	1	1
													Actividades de comunicación relacionadas con el proceso electoral 2023-2024	Informes	1,434,400.00					
													CONSEJERÍA A Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPC	Informes	950,024.04	4	1	1	1	1
													CONSEJERÍA B Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPC	Informes	950,024.04	4	1	1	1	1
													CONSEJERÍA C Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPC	Informes	950,024.04	4	1	1	1	1
													CONSEJERÍA D Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPC	Informes	950,024.04	4	1	1	1	1
													CONSEJERÍA E Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPC	Informes	950,024.04	4	1	1	1	1
													CONSEJERÍA F Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPC	Informes	950,024.04	4	1	1	1	1
													DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Garantizar el cumplimiento de las atribuciones de la DGEIG como señala el artículo 45 TER del Reglamento Interior del IEEPC.	Informes	627,324.00	4	1	1	1	1
													Cumplir con los acuerdos CG121-2021, CG306-2021 y CG308-2021. Acuerdos de DGEIG de las mesas y las mesas.	Informes	900,842.00	4	1	1	1	1
													Prevenir y erradicar la violencia política por razón de género (VPMRG) en el desempeño de los cargos públicos de las mujeres y/o durante las campañas (Programa Red de Mujeres Electas y Red de Candidatas).	Informes	914,362.00	4	1	1	1	1
													SECRETARÍA EJECUTIVA Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo, coordinar a la Junta, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de los actividades de las direcciones ejecutivas y unidades del Instituto.	Informes	654,873.17	4	1	1	1	1
													DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO Llevar a cabo los actos preparatorios para la celebración de las sesiones del consejo general y de la junta general del instituto estatal electoral y de participación ciudadana. (art. 118 y 125 LIPECS)	Informes	433,788.04	4	1	1	1	1
													DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Garantizar el cumplimiento de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización establecidas en el artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto, tales como brindar orientación, asesoría y capacitación respecto a las normas fiscalizadoras, auxiliar la documentación soporte, así como la contabilidad que presienten las agrupaciones políticas locales y por último, la realización de los proyectos de acuerdo relativos a las sanciones impuestas por el IEC y del financiamiento público que debe otorgarse a los partidos políticos.	Informes	576,888.51	4	1	1	1	1
													En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, planeación, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de presupalativos y partidos políticos.	Informes	140,386,300.00	4	1	1	1	1
													DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Garantizar el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como la realización de todas las actividades jurídicas que derivan de la función electoral, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.	Informes	548,851.50	1				1

P
 H
 G
 O
 P



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2023
Programa Operativo Anual - Metas

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana																											
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA																											
NO	SEP	SI	MAR	CC	FIN	FIA	SFP	EN	CEU	MCE	MCE	MCE	ACTIVIDAD	MIS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ANTEPROYECTO 2023	ACTIVIDADES ANUALES	TRIMESTRE ORDINAL								
																			1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM					
1															Poder Electoral												
	24														Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Gobierno Coordinación de la Política de Gobierno Organización de Procesos Electorales Sonora en Paz y Transparencia												
															Lagar la capacidad institucional para generar los cuadros necesarios para los distintos poderes, egresados autonómicos, niveles de gobierno y fuerzas políticas en el marco de estado y federación. Prestación de Servicios Públicos Defensoría y Participación Ciudadana Asesoría a Procesos Electorales Presidencia en Sonora												
															DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL												
															Grabación e impresión de productos cartográficos, cartografía, e impresos básicos.	Informe	205,804.82	4	1	1	1	1					
															Integración de Consejos Electorales, para el proceso ordinario 2023-2024	Informe	996,963.80	2				1					
															Busqueda de 60 Consejos Electorales para el Proceso Ordinario 2023-2024	Informe	1,926,207.73	1									
															Instalación de los 95 Consejos Electorales para el Proceso Ordinario 2023-2024	Informe	1,349,408.74	1									
															Adquisición de Unas Electrónicas y Material Electoral para el Proceso Ordinario 2023-2024, Artículo 4.6.18.	Informe	44,825,700.00	1							1		
															DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN												
															Coadyuvar con el I. congreso del estado, SEC e IEE, en la organización del evento legislativo y legislativo 2023	Evento	205,587.79	2			1					1	
															Coadyuvar con el I. congreso del estado, SEC e IEE, en la organización del evento legislativo 2023	Evento	202,272.90	1			1						
															Promover los valores cívicos y democráticos en niñas, niños y adolescentes, a través del trabajo de educación cívica e igualdad	evento	85,602.60	2	1	1							
															Promover la cultura democrática en las y los estudiantes a través de elecciones estudiantiles mediante 3 modalidades: tradicional, en línea y urnas electrónicas	evento	101,925.48	2	1	1							
															Dar a conocer a los diversos grupos de la sociedad, los principales fines y funciones del IEE, a través de una visita guiada	visitas guiadas	58,115.45	2	1	1							
															Organizar foros democráticos para promover en las juventudes la cultura del voto, en coordinación con otras instituciones.	foro	132,751.89	1	1								
															Coadyuvar en las actividades de la agenda de los derechos humanos de las niñas y los niños en Sonora	evento	126,278.23	4	1	1	1	1	1				
															Actualización y generación de materiales didácticos para el proceso electoral 2022-2024	Informe	896,038.98	2							1	1	
															Realizar cursos de capacitación al personal del IEE sobre habilidades y competencias a desarrollar, para atender las diversas etapas del Proceso Electoral 2023-2024, así como, capacitar al personal de la dirección ejecutiva, en conocimientos, técnicas y procesos para que desarrollen sus competencias en la planeación, organización y ejecución de cursos y talleres efectivos de capacitación e integración del IEE, propiciando el intercambio de experiencias con otras sed. en la función electoral y sus órganos desconcentrados.	curso	301,574.65	2					1	1			
															Colección Infantil y Juvenil Sonora 2023	curso	201,198.00	1			1						
															DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN												
															Garantizar el cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 37 del reglamento interior a efectos de administrar mejor y controlar los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto, previendo las necesidades a los niveles administrativos del IEE en estricto apego a la normatividad aplicable	Ejecutar Gasto	147,985,276.81	4	1	1	1	1	1				
															UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA												
															Revisación, implementación y seguimiento de las solicitudes de peticiones que se reciben conforme a las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana (Art. 41 CPPEUM) y Art. 12 de la Ley de Participación Ciudadana	Informe	67,838.00	1	1	1	0	0	0				
															Ejecutar el programa de difusión y asesoría en materia de participación ciudadana, orientado a niñas y jóvenes estudiantes del Sistema Educativo, sector público, sector privado y ayuntamientos del estado de Sonora de manera presencial o virtual, incluyendo material didáctica y consultas ciudadanas y estudiantiles con otras instituciones. (Art. 41 CPPEUM y Art. 4, 7 y 9 de la Ley de Participación Ciudadana, artículo CD106/2021). Realización de foro estatal y eventos públicos en materia de participación ciudadana (Art. 730 del estatuto del SPEN)	Informe	815,708.17	60	15	30	20	15					
															Formación permanente del personal de la zona administrativa de la Unidad de Participación Ciudadana. (Art. 730 del estatuto del SPEN)	curso	109,815.00	2	0	1	1	0					
															ORGANO INTERNO DE CONTROL												
															Promover, impulsar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Instituto, a través de las atribuciones que como órgano fiscalizador corresponden aplicando los procedimientos de auditoría conforme a las disposiciones legales aplicables.	Informe	807,068.80	4	1	1	1	1					
															UNIDAD DE INFORMÁTICA												
															Coordinar la operación y administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Instituto, por medio del desarrollo, implementación, soporte y mejora continua de sistemas y servicios informáticos, con el fin de fortalecer, modernizar, innovar, optimizar y estandarizar los procesos institucionales en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el art. 60 del Reglamento del IEE/PC	Informe	4,142,043.76	4	1	1	1	1					

(Handwritten signatures and initials in blue and black ink)

REPRODUCTION OF THIS DOCUMENT IS PROHIBITED WITHOUT THE WRITTEN PERMISSION OF THE NATIONAL ARCHIVES OF CANADA. / REPRODUCTION DE CE DOCUMENT EST PROHIBÉE SANS LA PERMISSION ÉCRITE DES ARCHIVES NATIONALES DU CANADA.

ANNUÉES	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	

C

E

S

P

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2023

	AREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL
1	1PRESIDENCIA	CONSEJERO PRESIDENTE	3,514,598.40
2	1PRESIDENCIA	COORDINADORA	1,595,482.64
3	1PRESIDENCIA	COORDINADOR	1,220,391.95
4	1PRESIDENCIA	ASISTENTE	698,337.01
5	1PRESIDENCIA	RECEPCIONISTA	437,307.66
6	1COORD. DE COMUNICACION SOCIAL	COORDINADORA	1,280,507.40
7	1COORD. DE COMUNICACION SOCIAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	925,542.30
8	1COORD. DE COMUNICACION SOCIAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	925,542.30
9	1COORD. DE COMUNICACION SOCIAL	COORDINADOR	539,503.63
10	2CONSEJO	CONSEJERA ELECTORAL	2,843,395.30
11	2CONSEJO	CONSEJERA ELECTORAL	2,843,395.30
12	2CONSEJO	CONSEJERA ELECTORAL	3,288,735.31
13	2CONSEJO	CONSEJERO ELECTORAL	2,708,856.72
14	2CONSEJO	CONSEJERO ELECTORAL	2,843,395.30
15	2CONSEJO	CONSEJERO ELECTORAL	2,843,395.30
16	2CONSEJO	ASISTENTE	523,361.17
17	2CONSEJO	COORDINADOR	499,300.11
18	2CONSEJO	COORDINADOR	499,300.11
19	2CONSEJO	ASISTENTE	523,361.17
20	2CONSEJO	ASISTENTE	499,300.11
21	2CONSEJO	ASISTENTE	499,300.11
22	2CONSEJO	ASISTENTE	499,300.11
23	2CONSEJO	COORDINADORA	499,300.11
24	2CONSEJO	COORDINADORA	523,361.17
25	2CONSEJO	ASISTENTE	499,300.11
26	2CONSEJO	COORDINADOR	499,300.11
27	2CONSEJO	COORDINADORA	499,300.11
28	3SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA	2,169,226.38
29	3SECRETARIA EJECUTIVA	ANALISTA TECNICO	437,307.66
30	3SECRETARIA EJECUTIVA	ANALISTA TECNICO	437,307.66
31	3SECRETARIA EJECUTIVA	ANALISTA	539,503.63
32	3SECRETARIA EJECUTIVA	ASISTENTE	541,359.31
33	3SECRETARIA EJECUTIVA	OFICIAL DE PARTES	437,307.66
34	3SECRETARIA EJECUTIVA	OFICIAL NOTIFICADOR	461,566.92
35	3SECRETARIA EJECUTIVA	ANALISTA TECNICO	401,180.94
36	3SECRETARIA EJECUTIVA	ASISTENTE	371,365.53
37	3ARCHIVO ELECTORAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	841,175.54
38	3ARCHIVO ELECTORAL	COORDINADORA	859,578.50



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2023

39	3ARCHIVO ELECTORAL	COORDINADOR	511,852.89
40	3ARCHIVO ELECTORAL	ANALISTA TÉCNICO	437,307.66
41	3ARCHIVO ELECTORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	370,134.54
42	4DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	DIRECTOR	1,570,583.22
43	4DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	JEFA DE DEPARTAMENTO	801,980.56
44	4DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	COORDINADOR	565,574.66
45	4DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	COORDINADORA	592,949.43
46	5DIR. EJE DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO	DIRECTORA EJECUTIVA	1,656,992.14
47	5DIR. EJE DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO	SUBDIRECTORA	1,236,528.97
48	5DIR. EJE DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO	ANALISTA	457,866.02
49	5DIR. EJE DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO	ANALISTA	457,866.02
50	5DIR. EJE DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	354,542.35
51	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	DIRECTOR EJECUTIVO	1,738,937.49
52	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	SUBDIRECTORA	1,236,528.97
53	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	SUBDIRECTOR	1,236,528.97
54	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	JEFE DE DEPARTAMENTO	801,980.56
55	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	COORDINADOR SPEN	869,578.08
56	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	TÉCNICO SPEN	585,513.77
57	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	COORDINADOR	536,541.57
58	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	COORDINADOR	597,182.20
59	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	COORDINADOR	471,822.48
60	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	ANALISTA TÉCNICO	485,375.43
61	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	ANALISTA	457,866.02
62	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	ANALISTA	354,542.35
63	6DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG. ELECT.	ANALISTA	354,542.35
64	7DIR.EJE. DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACIT.	DIRECTORA EJECUTIVA	1,656,992.14
65	7DIR.EJE. DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACIT.	SUBDIRECTOR	1,361,419.54
66	7DIR.EJE. DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACIT.	SUBDIRECTORA	1,178,507.53
67	7DIR.EJE. DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACIT.	JEFE DE DEPARTAMENTO	801,980.56
68	7DIR.EJE. DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACIT.	JEFE DE DEPARTAMENTO	841,175.54
69	7DIR.EJE. DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACIT.	COORDINADOR SPEN	869,578.08
70	7DIR.EJE. DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACIT.	TÉCNICO SPEN	585,513.77
71	7DIR.EJE. DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACIT.	ANALISTA	458,269.10
72	7DIR.EJE. DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACIT.	ANALISTA	354,542.35
73	7DIR.EJE. DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACIT.	ANALISTA	354,542.35
74	8DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTORA EJECUTIVA	1,738,937.49
75	8DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SUBDIRECTORA	1,428,586.39







INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2023

76	BDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	SUBDIRECTOR	1,178,507.53
77	BDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	JEFA DE DEPARTAMENTO	841,175.54
78	BDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	JEFA DE DEPARTAMENTO	801,980.56
79	BDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	JEFA DE DEPARTAMENTO	841,175.54
80	BDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	COORDINADORA	680,056.22
81	BDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	COORDINADOR	644,019.82
82	BDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	ANALISTA	539,503.63
83	BDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	ANALISTA OPERATIVO	479,855.24
84	BDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	457,866.02
85	BDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	ANALISTA OPERATIVO	479,855.24
86	BDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	AUXILIAR DE REC. MATERIALES	457,866.02
87	BDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	AUXILIAR CONTABLE	457,866.02
88	BDIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	DIRECTOR EJECUTIVO	1,656,992.14
89	BDIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	SUBDIRECTORA	1,236,528.97
90	BDIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	SUBDIRECTOR	1,236,528.97
91	BDIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	801,980.56
92	BDIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	COORDINADORA	499,300.11
93	BDIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	ANALISTA	457,866.02
94	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	DIRECTOR EJECUTIVO	1,496,654.73
95	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	SUBDIRECTOR	1,236,528.97
96	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	JEFA DE DEPARTAMENTO	801,980.56
97	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	COORDINADORA	829,030.86
98	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	ANALISTA	532,759.56
99	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	COORDINADORA	790,414.15
100	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	ANALISTA	532,759.56
101	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	ANALISTA	532,759.56
102	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	COORDINADORA	829,031.28
103	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	TITULAR	1,656,992.14
104	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	JEFE DE DEPARTAMENTO	801,980.56
105	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	JEFE DE DEPARTAMENTO	801,980.56
106	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	COORDINADOR	790,414.57
107	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	JEFE DE DEPARTAMENTO	801,980.56
108	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	354,542.35
109	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	TITULAR	1,506,867.64
110	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	COORDINADOR	829,031.28
111	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	TITULAR	1,361,721.02
112	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	COORDINADORA	829,031.28
113	BDIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	ENCARGADO DE DESPACHO	1,435,973.13

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2023

114	13UNIDAD DE INFORMATICA	SUBDIRECTOR	1,178,507.53
115	13UNIDAD DE INFORMATICA	SUBDIRECTOR	1,178,507.53
116	13UNIDAD DE INFORMATICA	COORDINADOR (ENCARGADO)	990,244.25
117	13UNIDAD DE INFORMATICA	COORDINADOR	990,244.25
118	13UNIDAD DE INFORMATICA	JEFE DE DEPARTAMENTO	925,542.30
119	13UNIDAD DE INFORMATICA	JEFE DE DEPARTAMENTO	801,980.56
120	13UNIDAD DE INFORMATICA	JEFE DE DEPARTAMENTO	801,980.56
121	13UNIDAD DE INFORMATICA	PROGRAMADORA	614,213.18
122	13UNIDAD DE INFORMATICA	COORDINADOR	644,019.82
123	13UNIDAD DE INFORMATICA	PROGRAMADOR	551,395.76
124	14UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	TITULAR	1,506,867.64
125	14UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	COORDINADOR SPEN	899,391.42
126	14UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	TECNICO SPEN	558,493.57
127	15UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ENCARGADA DE DESPACHO	1,428,902.92
128	15UNIDAD DE TRANSPARENCIA	SUBDIRECTOR	1,178,507.53
1	SPEN-9DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	593,083.98
2	SPEN-9DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	TECNICO EN LO CONTENCIOSO ELECTORAL	399,730.49
3	SPEN-14UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	TECNICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	399,730.49
4	SPEN-7DIR.EJE. DE EDUCACION CIVICA Y CAPACT.	TECNICO DE EDUCACION CIVICA	399,730.49
5	SPEN-7DIR.EJE. DE EDUCACION CIVICA Y CAPACT.	TECNICO DE EDUCACION CIVICA	399,730.49
6	SPEN-6DIR. EJE. DE ORGANIZACION Y LOG. ELECT.	TECNICO DE ORGANIZACION ELECTORAL	399,730.49
7	SPEN-6DIR. EJE. DE ORGANIZACION Y LOG. ELECT.	TECNICO DE ORGANIZACION ELECTORAL	399,730.49
8	SPEN-10DIRECCION EJECUTIVA DE FISCALIZACION	TECNICO DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	399,730.49
1	P-EVENTUAL-ICOORD. DE COMUNICACION SOCIAL	ANALISTA DE REDES SOCIALES Y CAMPANIAS	354,542.35
2	P-EVENTUAL-ICOORD. DE COMUNICACION SOCIAL	ANALISTA GRAFICO	116,897.80
3	P-EVENTUAL-SECRETARIA EJECUTIVA.	1 OFICIAL DE PARTES	145,818.05
4	P-EVENTUAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	COORDINADOR DE AREA	263,561.48
5	P-EVENTUAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	COORDINADOR ADVO	204,807.16
6	P-EVENTUAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	ANALISTA OPERATIVO	152,673.23
7	P-EVENTUAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	ANALISTA OPERATIVO	152,673.23
8	P-EVENTUAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	ANALISTA OPERATIVO	152,673.23

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2023**

9	P-EVENTUAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	ANALISTA OPERATIVO		256,580.39
10	P-EVENTUAL-DIR. EJE DE ORGANIZACIÓN Y LOG ELECTORAL	DISEÑADOR GRAFICO		116,897.80
	COMPENSACION SPEN Y 1200 MIL POR RENUNCIAR EL QUINCENA DE 17500.99+11458.91+12000 CS+48000 VS+100,000 POR RENUNCIAR VOL HT			147,079.84
	APOYO CAMASTILLA DE MATERNIDAD			50,000.00
	PAGO DE LIQUIDACIONES			2,000,000.00
	PENSIONADOS Y JUBILADOS			360,000.00
146	TOTAL COSTO SERVICIOS PERSONALES EJERCICIO 2023			127,066,173.53

PARTIDA	CONCEPTO	PLANTILLA ACTUAL	NUEVAS PLAZAS SPEN(S)	PERSONAL EVENTUAL SOLICITADO	TOTAL 2023
11301	Sueldos	61,498,813.44	1,760,999.40	0	63,259,812.84
12201	Sueldo base al personal eventual (se transf base)	2,611,814.88	0	957,539.56	957,539.56
13101	Prima y acreditaciones por años de servicio efectivos prestadi	3,727,606.75	105,111.08	0	2,611,814.88
13201	Prima de vacaciones y dominical	9,319,016.87	262,777.69	162,601.97	3,897,758.61
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	931,901.69	26,277.77	16,260.20	9,744,396.53
13203	Compensación por ajuste de calendario	931,901.69	26,277.77	16,260.20	974,439.65
13204	Compensación por bono navideño	640	30	22.43	974,439.65
14102	Aportación por Seguro de Vida al Issstecon	24,576.00	640	864	692.43
14103	Aportación Seguro de Retiro al Issstecon	670,969.21	18,833.99	10,425.40	26,080.00
14104	Asignación para préstamos a corto plazo	1,341,938.43	37,667.99	20,850.79	700,228.60
14107	Aportación para infraestructura, equipamiento y mantenimiento	1,248,768.00	58,536.00	40,650.00	1,400,457.21
14108	Aportaciones para la atención a enfermedades preexistentes	11,766,476.64	320,177.90	177,231.73	1,347,954.00
14109	Aportaciones al servicio médico Issstecon	670,969.21	18,833.99	10,425.40	12,263,886.27
14110	Asignación para préstamos prendarios	2,683,876.86	75,335.98	41,701.58	700,228.60
14202	Cuotas al Fovissstecon	18,116,168.79	508,517.84	281,465.68	2,800,914.42
14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	1,040,640.00	48,780.00	31,165.00	18,906,172.31
14403	Otras Cuotas de seguros colectivos	2,000,000.00	0	0	1,120,585.00
15202	Pago de liquidaciones	2,611,200.00	122,400.00	85,000.00	2,000,000.00
15409	Bono para despesa	50,000.00	0	0	2,818,600.00
15410	Apoyo para canastilla de maternidad	510,172.96	0	0	50,000.00
17102	Estimulos a personal				510,172.96
TOTAL		121,757,451.42	3,391,197.40	1,917,524.71	127,066,173.53



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013
CALENDARIO DE MINISTRACIONES PROGRAMADAS

SERVICIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PERSONALES	10,508,847.79	12,588,847.79	16,588,847.79	20,588,847.79	18,588,847.79	10,588,847.79	12,588,847.79	10,588,847.79	10,588,847.79	10,588,847.79	10,588,847.79	10,588,847.79	127,066,173.59
GASTO OPERATIVO	7,208,696.15	7,872,804.44	11,072,596.51	12,846,800.18	14,711,250.03	14,711,250.03	13,807,712.88	13,514,095.77	14,562,215.47	3,442,504.13	6,049,616.96	8,551,261.01	130,483,148.13
INDICER DOCENTES	16,710,809.04	11,653,212.87	11,868,422.81	13,053,322.81	11,805,522.81	11,653,322.82	11,900,322.82	11,900,322.82	11,900,322.82	11,900,322.82	11,708,122.82	12,120,322.81	146,032,190.05
TOTAL	34,428,352.98	32,114,865.08	39,529,867.11	46,448,970.68	45,105,622.63	32,952,422.39	37,396,883.51	36,103,266.38	37,051,485.08	25,931,674.82	28,346,587.58	21,260,431.61	403,873,598.75

CG57/2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las once horas con dos minutos del día tres de octubre del año dos mil veintidós, se publicó por estrados de este Instituto, cédula de notificación, del acuerdo CG57/2022 ***"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2023 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"***, mismo que se adjunta el contenido, en copia simple, por lo que a las once horas con tres minutos del día seis de octubre del año dos mil veintidós, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

